

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

103. ORDEN Nº 0765, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A VIABILIDAD JURÍDICA DE ESTABLECER, MEDIANTE ORDEN DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE VENTA AMBULANTE, CONDICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS PUESTOS DE VENTA DE CASTAÑAS EN LA VÍA PÚBLICA.

El titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana mediante Orden 2026000765 de fecha 16/09/2026 registrada en el Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, ha dispuesto lo siguiente:

“Vista la documentación que figura en el expediente de referencia, así como el Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de fecha 14/09/2026, que dice:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Viabilidad jurídica de establecer, mediante Orden de desarrollo del Reglamento de Venta Ambulante, condiciones específicas de seguridad y cobertura de responsabilidad civil para los puestos de venta de castañas en la vía pública.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar la viabilidad jurídica de establecer, mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana, determinadas condiciones particulares de seguridad aplicables exclusivamente a las autorizaciones para la instalación y funcionamiento de puestos de venta de castañas en la vía pública, entre las que se incluiría la necesidad de acreditar una cobertura de responsabilidad civil suficiente frente a los riesgos específicos derivados de la utilización de brasas, fuego, combustibles y demás elementos térmicos empleados en dicha actividad.

La medida se plantea al amparo de la facultad de desarrollo expresamente prevista en el artículo 8.5 del Reglamento de Venta Ambulante de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia núm. 1033, de 10 de agosto de 2009 y publicado en el BOME núm. 4634, de 14 de agosto de 2009. Dicho precepto atribuye a la persona titular de la Consejería de Seguridad Ciudadana la competencia para desarrollar el Reglamento mediante las correspondientes Órdenes o Resoluciones cuando resulte necesario como consecuencia de su aplicación, atendiendo, entre otras circunstancias, al interés de los usuarios y del público.

ANTECEDENTES

Primero. El Reglamento de Venta Ambulante contempla expresamente, entre las modalidades autorizables, la venta realizada en enclaves aislados de la vía pública mediante puestos de carácter ocasional durante la temporada propia del producto comercializado.

Asimismo, establece específicamente para las castañas un período propio de solicitud y una autorización temporal correspondiente a la campaña de octubre a diciembre.

El propio Reglamento incluye expresamente los puestos de castañas entre los puestos de enclave fijo y carácter no desmontable admitidos dentro de las modalidades de venta ambulante reguladas.

Segundo. La actividad presenta unas características materiales sustancialmente diferentes de otras modalidades de venta ambulante, dado que para la elaboración del producto resulta necesaria la utilización de brasas, fuego o fuentes intensas de calor en espacios integrantes del dominio público y destinados ordinariamente al tránsito de personas.

Tercero. El Reglamento de Venta Ambulante establece en su artículo 10.2.d que, con carácter general, podrá aportarse documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial, precisando expresamente que dicha suscripción no tiene carácter preceptivo, sino que constituye un criterio preferente para la autorización de los puestos.

La cuestión objeto del presente informe consiste, por ello, en determinar si, respetando dicha previsión general, resulta jurídicamente posible establecer mediante Orden una condición particular de seguridad específicamente aplicable a los puestos de castañas, atendiendo a las singulares características de riesgo que concurren en su instalación y funcionamiento.

NORMATIVA APLICABLE

Resultan de aplicación, principalmente:

- Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.